

Anexo 1: Propuesta de capacitación

sobre temas relevantes en el aspecto Calidad.

Dirigido a Magistrados de la Corte de Apelaciones

Propuesta elaborada por Staff de profesionales que califican resoluciones judiciales

Redacción jurídica.

- La redacción jurídica consiste en expresar por escrito un suceso o pensamiento cualquiera respecto de conductas relacionadas con las normas obligatorias que regulan la vida del hombre en sociedad, establecidas o administrativas por la autoridad correspondiente.
 - **Redacción gramática.** Es la ciencia que estudia los elementos de una lengua y sus combinaciones; es también el arte de hablar y escribir correctamente.
 - **Terminología jurídica.** La terminología jurídica comprende el conjunto de palabras y expresiones que se utilizan en el ámbito del derecho para designar conceptos, reglas, procedimientos y actos jurídicos, y que pueden provenir tanto del lenguaje ordinario como del latín.

Redacción jurídica.

- Redacción en la descripción de hechos. (Arto. 332 Bis. 1) La relación clara, precisa y circunstanciada del hecho punible que se le atribuye y su calificación jurídica.)
 - Hechos de acción privada, en materia civil. Artículos 147 LOJ. (resumir la demanda, la contestación de la demanda, excepciones...)
 - Hechos de acción de pública, en materia penal. Artículos 386, 389 CPP. (sí se transcriben los hechos tal como los expone el Ministerio Público.
- Enumerar en forma clara los hechos que sean susceptibles para encuadrar en un tipo penal, (Tipicidad).
- La transcripción literal de normas, no es técnico, de conformidad con el criterio asumido por las altas cortes, la transcripción simple de normas no sustituye la fundamentación jurídica.
- Insistir que los autos y sentencias, son documentos únicos y ejecutables, debiendo llevar el análisis del juez)

Conducción de audiencias

Forma de conducir la audiencia

- Poseer técnicas y destrezas en Psicología e inteligencia emocional para la conducción de audiencias.
- Poseer Elocuencia en la exposición de los motivos.
- Desarrollar Equilibrio emocional ante la exposición de las partes.
- (Dialogo entre Platón y el juez, principio de congruencia).
- Habilidades y destrezas para la conducción de audiencias.
- Formalidades legales de la estructura de las resoluciones judiciales.



Consejo de la Carrera Judicial Unidad de Evaluación del Desempeño Profesional

**Criterios de calidad en la redacción
de sentencias y autos
Magistrados de Sala de la Corte de Apelaciones**



Artículo 32 de la Ley de la Carrera Judicial Evaluación del desempeño y comportamiento profesional Calidad y motivación de los autos y sentencias

Artículo 32. **Evaluación del desempeño y comportamiento profesional.** El Consejo de la Carrera Judicial, por medio de la Unidad de Evaluación del Desempeño Profesional, mediante la aplicación de instrumentos y técnicas objetivamente diseñados, certificados y de conformidad con estándares nacionales e internacionales, acordes en cada área evaluará el desempeño y comportamiento de los jueces y magistrados anualmente. El Consejo de la Carrera Judicial tomará en cuenta los siguientes aspectos:

c) Calidad: se calificará la calidad y motivación de los autos y sentencias, así como las emitidas por el juez o magistrado en audiencias orales y públicas. Las sentencias objeto de evaluación deberán ser proporcionadas tanto por el evaluado como seleccionadas al azar por el órgano evaluador;



Corrección y comprensión (I)

- (1) La descripción debe ser ordenada, precisa, exacta y clara.
- (2) Debe seguir un orden, ya sea espacial, de importancia o de tamaño.
- (3) Ha de utilizar un léxico apropiado siendo lo más concisa posible.
- (4) La narración debe ajustarse a lo acontecido, ha de ser completa en la enumeración de personas y circunstancias, ordenada, clara y concisa.
- (5) Es recomendable que tanto la narración de los hechos como la valoración jurídica figuren de forma separada.
- (6) La argumentación debería ser explícita, clara y se recomienda que se utilice un lenguaje inteligible.
- (7) Una correcta comprensión de la argumentación escrita y oral requiere diferenciar los argumentos de las conclusiones de forma expresa.
- (8) La extensión de los párrafos no debería sobrepasar límites razonables. No es conveniente redactar párrafos excesivamente largos.



Corrección y comprensión (II)

9. El párrafo debe contener una sola unidad temática.
10. La sucesión de párrafos debería de seguir un hilo discursivo lógico.
11. Es recomendable evitar los párrafos unioracionales, formados por concatenaciones de frases coordinadas y subordinadas, llenas de incisos poco relevantes, de dudosa necesidad y que dificultan de modo extremo la comprensión al lector.
12. Se debe evitar, dentro de lo posible, el uso de pronombres y de otras expresiones utilizadas en los párrafos largos porque presentan ambigüedades.
13. En los párrafos que incluyan enumeraciones relativamente largas deberían destacarse éstas tipográficamente en líneas distintas, ordenadas en lista, con el fin de facilitar la comprensión.
14. En materia de oraciones sería recomendable dividirla con el fin de evitar la concatenación de frases subordinadas.
15. El uso correcto de los signos de puntuación es indispensable para hacer posible la comprensión de un texto jurídico.
16. Con el fin de mejorar la claridad de los términos y expresiones empleadas se recomienda evitar arcaísmos y el excesivo uso de locuciones latinas.
17. Es aconsejable estandarizar las referencias de legislación y jurisprudencia

Los agravios

(Avante Juárez)

- Se debe considerar su localización
- Su configuración (pretensión y causa de pedir)
- Su resumen
- Su calificación: fundados, infundados, inoperantes, inatendibles.

Los criterios jurisdiccionales en segunda instancia

“Los tribunales que conocen en apelación, deben **aplicar los criterios adoptados por la Corte de Constitucionalidad y/o establecer criterios originarios**, que resultan avalados cuando queda firme la resolución, con el objeto de **unificar** los mismos y que sean aplicables a los casos en particular, con situaciones similares”. (Rivera Acevedo, 2018).

Puede agregarse la **jurisprudencia y doctrina de la Corte Suprema de Justicia** debidamente fundamentada.

Requisitos de la sentencia de segunda instancia

El Artículo 148 LOJ: “Las sentencias de segunda instancia contendrán:

- A) Un **resumen** de la sentencia recurrida;
- B) La **rectificación de los hechos** relacionados con inexactitud;
- C) Los **puntos** que hayan sido objeto del juicio;
- D) El **extracto de pruebas y alegaciones** de las partes
- E) Las **consideraciones** de derecho;
- F) Las **leyes aplicables** y
- G) La **resolución** que proceda”.

La resolución que se dicte en segunda instancia debe **confirmar, revocar o modificar** la de primera instancia y en caso, se hará el pronunciamiento que en derecho corresponda

Congruencia en segunda instancia

(Loutayf Ranea y Solá, 2020)

- La resolución que se dicte en segunda instancia debe **confirmar, revocar o modificar** la de primera instancia y en caso, se hará el pronunciamiento que en derecho corresponda el tribunal de alzada está limitado por el **alcance que las partes han dado a los recursos de apelación**, tanto al interponerlos como al expresar los agravios. **"tantum devolutum quantum appellatum"**:
- A) En relación con las pretensiones oportunamente introducidas en primera instancia.
- B) Con las cuestiones que hayan sido materia de apelación y de agravios.
- El tribunal superior no podrá enmendar o revocar la resolución en **la parte que no es objeto del recurso**.

Argumentación resolutoria de los recursos planteados

Diferenciar el **motivo, submotivo y agravio** bajo el principio de legalidad procesal.

Posibilidad en **casos razonables** de una interpretación garantista.

No equivocar motivos y submotivos de los recursos.

Fundamentación suficiente de los considerandos resolutivos.

Exhaustividad: resolver todos los motivos y submotivos planteados.

Claridad en los efectos jurídicos del fallo.

Plus de motivación y fundamentación, por ser resolución de segunda instancia, no conformarse con reiterar argumentos ya vertidos en instancia.

Importancia de la fundamentación jurídica por el principio de intangibilidad probatoria: identificación de los problemas (principales, accesorios, complementarios), fundamentos normativos, jurisprudenciales y doctrinales en los Considerandos.

Tantos Considerandos como sean necesarios para fundamentar.

Orden, logicidad y claridad en la redacción de los Considerandos

El lenguaje jurídico de las sentencias

(Cumbre Judicial Iberoamericana)



Estrechamente relacionado con ese derecho a comprender las resoluciones judiciales por parte de las personas se encuentra la creatividad del juez/a o magistrado/a en la redacción del escrito jurídico.

La decisión de elegir una de las alternativas posibles de encarar o resolver el caso se plasma generalmente en alguna forma de escrito jurídico.

Dicho escrito jurídico, en su doble carácter de trabajo científico y literario, no escapa a la regla de que “ninguna ciencia, pura o aplicada, y ninguna técnica es posible sin imaginación creadora”.

La redacción de una sentencia es que una argumentación rigurosa y convincente.

Los casos difíciles

(no admiten silogismo directo)

(Escuela de Jueces del Estado, Bolivia)

La fundamentación normativa debe contar suficientes argumentos que justifiquen externamente la decisión.

La **cadena argumentativa** debe concluir en:

1. La identificación de la norma aplicable al caso (problemas de relevancia)
2. La interpretación de la disposición legal (problemas Interpretativos).
3. La preferencia condicionada de una norma-principio (ponderación)

La cadena argumentativa debe desembocar en una **premisa normativa que ha sido reconstruida a partir de la argumentación desarrollada**.

El resultado de la reconstrucción normativa es la **subregla**, también conocida como norma adscrita, que se utilizará para resolver el caso concreto.